



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 129 – 2023-MDSA

Sanagorán, 23 de Mayo del 2023.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANAGORÁN;

Carta N° 019-2023/QJQA, de fecha 27 de Abril del 2023, Carta Notarial de fecha 05 de Abril del 2023, con diligenciamiento notarial el 13 de abril del 2023, Informe N° 090-2023-GI/MDS/LSS, de fecha 13 de Marzo del 2023, Informe N°016-2023-TES-MDS/SMGR, de fecha 09 de Marzo del 2023, Informe N°077-2023-GI/MDS/LSS, de fecha 08 de Marzo del 2023, Informe Legal N°014-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 15 de Febrero del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 26 de Julio del 2019, se suscribió el contrato de consultoría de obra N°063-2019-MDS-SC, con el Ing., Quelvin Julio Quipuzcoa Alayo, para prestar el servicio de elaboración del estudio definitivo, a nivel del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS SECTORES CENTRO, LOS CHUNGALLES, PERIQUILCA, CAMPANORCO, ISDAY Y EL CORO EN EL CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", por un monto total del proyecto de S/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos y 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, computándose desde el día siguiente de la suscripción del contrato respectivo, siendo la fecha de inicio el 27/07/2019 y culmina el 25/08/2019.

Que, con Informe N°016-2023-TES-MDS/SMGR, de fecha 09 de Marzo del 2023, del Responsable de la Sub Gerencia de Tesorería, alcanza información solicitada, mediante el cual informa que respecto del contrato N°063-2019-MDS-SC, que fue contratado para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS SECTORES CENTRO, LOS CHUNGALLES, PERIQUILCA, CAMPANORCO, ISDAY Y EL CORO EN EL CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", con fecha 04 de Febrero del 2020 se le cancelo al consultor el 50% del contrato, según lo detalla su informe con el comprobante de pago, orden de servicio y la factura que adjunta a la presente;

Que, mediante Informe Legal N°014-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 15 de febrero del 2023, la Asesoría legal Externa a través del profesional propuesto, recomienda, se le notifique al contratista, a través de una carta notarial, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, para que cumpla con el objeto del contrato, bajo apercibimiento de resolución de contrato, por incumplimiento por lo cual se notificó con carta notarial;

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 05 de Abril del 2023, se le requirió al consultor contratista, Ing. Quelvin Julio Quipuzcoa Alayo, para que cumpla con el Contrato de consultoría de obra N°063-2019-MDS-SC, otorgándole un plazo de quince (15) días calendarios, a fin de que presente el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS SECTORES CENTRO, LOS CHUNGALLES, PERIQUILCA, CAMPANORCO, ISDAY Y EL CORO EN EL CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", con Informe N°016-2023-TES-MDS/SMGR;



Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas



munisanagoran@hotmail.com



www.facebook.com/sanagoran.pe



www.gob.pe/munisanagoran



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

Que, con Carta N°019-2023/QJLA, de fecha 27 de Abril del 2023, el Ing., Quelpuzcoa Alayo, comunica a la Municipalidad Distrital de Sangraran, de acuerdo a sus trabajos realizados se ha cancelado el 50% del servicio, aduciendo que la normativa del PRESET así lo establecía, por lo que procedían a cancelar solo el 50% del monto contratado debido a que el proyecto se encontraba en las fases de admisibilidad y puntaje aprobadas, hecho que en su condición de consultor, a su vez mediante la carta presentada el Ing., Julio Quipuzcoa Alayo, solicita a la entidad que procesa con la Resolución de Contrato por mutuo acuerdo, amparados en el Art 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sin responsabilidad de las partes respecto del Contrato de Consultoría de Obra N°063-2019-MDS-SC;

Que, mediante INFORME N°090-2023-GI/MDS/LSS de fecha 13 de marzo el Gerente de Infraestructura informa que los trabajos que ha realizado el ING, Julio Quipuzcoa Alayo, respecto del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS SECTORES CENTRO, LOS CHUNGALLES, PERIQUILCA, CAMPANORCO, ISDAY Y EL CORO EN EL CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD" es correspondiente y se justifica con el pago que ha realizado la Municipalidad Distrital de Sanagorán, por lo que en sus conclusiones, recomienda la resolución del contrato por mutuo acuerdo por parte de la entidad;

Que, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a resolución de contratos, señala 36.1 *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"*;

Que, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece como causales de resolución de contrato entre otras: **164.4.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, conforme a la norma citada, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, como sucede en el presente caso, y sobre todo que los trabajos realizados por el contratista, si justifican el monto que ha desembolsado la Municipalidad a favor de dicho contratista, por lo que procedería la resolución de contrato por mutuo acuerdo;

Por estas consideraciones, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Presupuesto y la Asesoría Legal externa, y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – RESOLVER el contrato de Consultoría de Obra N°063-2019-MDS-SC, con el Ing., Quelpuzcoa Alayo, para prestar el servicio de elaboración del estudio definitivo, a nivel del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS SECTORES CENTRO, LOS CHUNGALLES, PERIQUILCA, CAMPANORCO, ISDAY Y EL CORO EN EL CASERÍO DE CUSHURO DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", por el causal establecido en el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que establece que cualquiera de las partes puede resolver contrato, sin perjuicio entre las partes.



Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas



munisagorán@hotmail.com



www.facebook.com/sanagoran.pe



www.gob.pe/munisagorán



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística la presente resolución para conocimientos y fines y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la oficina de informática la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN
[Signature]
Güler Gary Vasquez Luna
ALCALDE



Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas



munisanagoran@hotmail.com



www.facebook.com/sanagoran.pe



www.gob.pe/munisanagoran